

De conformidad a lo dispuesto en el **artículo 8, fracción V, inciso k)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través del cual se requiere “**El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado**”, se da cuenta que, dentro del mes de **Febrero del año 2023**, el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense **no ha tenido gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado empresa, institución o individuos.**

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 03 de Febrero de 2023



Licda. Ana Mayela Rodríguez Soria

Directora del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense